Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 63-2018-MDM

Majes, 25 de Mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 09 de fecha 21 de Mayo del presente año, acordó

VISTOS: INFORME N° 0001067-2017/OOPP/SGDU EL INFORME N° 000557-2017/UPPTO/SGPPYR EL INFORME NRO. 09-2018/SGAJ/MDM EL OFICIO NRO. 277-2018-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH INFORME NRO. 00173-2018/SGAJ/MDM INFORME N° 00159-2018/INFOBRAS INFORME N° 00189-2018/UPPTO-SGPPYR-MDM, EL DICTAMEN NRO. 062-2018-SGAJ/MDM, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES PARA EL DESARROLLO POLÍTICO INSTITUCIONAL NRO. 0018-CORPI-2018-MDM PONIENDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL ELEVAR LA PROPUESTA DE CONSTRUCCION DE MICRO- REPRESA

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972

Que, la Autoridad Local del Agua Colca Siguas Chivay, remite la propuesta de "Convenio específico para la construcción de la Micro presa Occollani Ccocha", considerando como aporte de la municipalidad distrital de Majes la suma de S/. 16,336.91. Revisado el proyecto de convenio, se tiene como objetivo general "la **construcción de la MICROPRESA OCCOLLONI CCOCHA**, para:

a) Almacenar agua en la época de lluvias y usarlas para fines de riego en la época de estiaje, **en las comunidades ubicadas aguas debajo de la micropresa**.

b) Permitir la conservación y formación de nuevos bofedales.

Que, el Proyecto se ejecutará en la parcialidad de Pachachaca ubicado en la cuenca del rio Colca Distrito de Callalli; asimismo, se precisa que la municipalidad de Majes, tendrá un aporte de ciento treinta horas de rodillo liso vibratorio, siendo el presupuesto de **S/. 16,336.91 Soles**.

Que, de la revisión del expediente, se encontró que el objeto del convenio es construir una microrepresa para almacenar agua en la época de lluvias y utilizarlas en las épocas de estiaje en las comunidades ubicadas debajo de la micropresa, siendo la ubicación de la micropresa el distrito de Callalli, no se precisa un beneficio al distrito de Majes.

Que, el Informe N° 0001067-2017/OOPP/SGDU el jefe de obras públicas, luego de revisado el CD precisa que la Construcción de la MICROPRESA OCCOLLONI CCOCHA lograra el almacenamiento de agua en época de lluvias y con ello incrementar el almacenamiento del agua en las partes altas, desarrollar nuevos bofedales en las partes bajas y generar áreas verdes con fines ganaderos, los **beneficiarios directos con las familias asentadas en el anexo de**

Pachachaca y beneficiarios indirectos los agricultores de la Pampa de Majes, al colectar las aguas en la quebrada que finalmente desemboca en la Represa de Condoroma.

Que Por Informe N° 000557-2017/UPPTO/SGPPYR la encargada de la unidad de presupuesto precisa que el lugar de la intervención es en el Distrito de Callalli **fuera del ámbito geográfico del distrito de Majes**, debiéndose realizar un adecuado análisis del beneficio que recibirá el distrito de Majes.

Que, el Informe Nro. 09-2018/SGAJ/MDM la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina que en atención al Informe N° 000557-2017/UPPTO/SGPPYR, corresponde requerir a la entidad Autoridad Local del Agua Colca Siguas Chivay mayor sustento de los beneficios que tendría el distrito de Majes con la Construcción de la MICROPRESA OCCOLLONI CCOCHA que justifique el uso de los recursos públicos para los gastos de contratación del servicio de rodillo liso vibrador.

Que, el Oficio Nro. 277-2018-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH el Administrador Local del Agua del ANA remite la propuesta de convenio que considera la construcción y beneficios que obtendrá el Distrito de Majes con la ejecución de la obra Micro presa Occollani Ccocha. El convenio adjuntado señala que el objetivo general del convenio está determinado por el incremento de humedales y recarga de manantiales en las nacientes de cuenca, fortalecimiento de relación con la naturaleza, valoración cultural y un perspectiva de servicio ecosistémico a la población del pedregal, así como el aumento de tasas de recarga hídrica generando mayor aporte de agua durante todo el año, que compensará el déficit de agua debido al cambio climático, y por último se logrará efectos e impactos positivos en las nacientes de cuenca, en donde ya se cuenta con microrepresas construidas como las de Choquechicha, Suracota, Palcapampa, Ajoyani y Ccocha Ccasa.

Que, el Informe Nro. 00173-2018/SGAJ/MDM la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina que Previamente a emitir opinión se requiere que el Area de Presupuesto emita informe sobre disponibilidad presupuestal para asumir el costo del rodillo liso vibratorio por la suma de S/. 16,336.91 Soles.

Que, el Informe N° 00159-2018/INFOBRAS el responsable de INFOBRAS señala que es procedente que la municipalidad se comprometa en la construcción de la micropresa Ocollani Ccocha, debido a que con ello se evitara que se pierda agua en el rio Colca Majes, lo que beneficia al distrito de Majes, ya que con el incremento de agua se pueden desarrollar el terreno agrícola que no está cultivado ante la escases con ello mejorar la calidad de vida de la población, asimismo con el almacenamiento de agua ayuda a la conservación de la infraestructura hidráulica.

Que, el Por Informe N° 00189-2018/UPPTO-SGPPYR-MDM debidamente ratificado por el Informe N° 0080-2018/SGPPYR/MDM señala que en el Presupuesto Institucional del 2018 es viable el monto de S/. 16,336.91 Soles para la suscripción del convenio

Que, el artículo 9 inciso 26 de la Ley Las Municipalidades de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) faculta al concejo municipal a aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional e interinstitucionales.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Las Municipalidades de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Las Municipalidades de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) señala que las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional

www.munimajes.gob.pe

y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, Según convenio el aporte de la municipalidad de Majes corresponde a ciento treinta horas de rodillo liso vibratorio, que asciende a un presupuesto de **S/. 16,336.91 Soles**, según Informe N° 00189-2018/UPPTO-SGPPYR-MDM se cuenta con la disponibilidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa exoneración de Dictamen de Comisión, en debate sobre el Particular, y sesión ordinaria, por votación de UNANIMIDAD.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del convenio denominado: "Convenio específico para la construcción de la Micro presa Occollani Ccocha", que tiene como objetivo "La construcción de la MICROPRESA OCCOLLONI CCOCHA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el otorgamiento de facultades al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes para suscribir del convenio denominado: **"CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO PRESA OCCOLLANI CCOCHA",**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
Dr. Edgar Huillca Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL